

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), octubre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00354-00
ACCIONANTE:	SANTIAGO OLIVERA GONZÁLEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por el apoderado de la parte actora el señor Santiago Olivera González, en contra de la sentencia de 7 de octubre de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia 07 de octubre de 2019, dictada por este Juzgado, se notificó a las partes en la misma anualidad, y el accionante el señor SANTIAGO OLIVERA GÓNZALEZ a través de apoderado judicial presentó escrito de impugnación al fallo, el día 09 de octubre de 2019, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

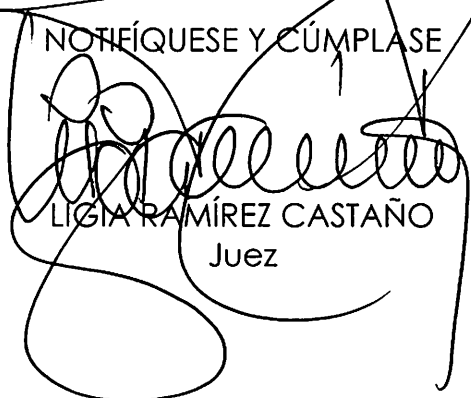
En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante el señor SANTIAGO OLIVERA GÓNZALEZ, a través de apoderado judicial en contra de la sentencia de 07 de octubre de 2019.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez